



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Preguntas Frecuentes:

Normativa para los colchones de capital

Septiembre 2020

www.cmfchile.cl

1. ¿Cuál es el objetivo de la norma?

El objetivo de la norma es presentar las reglas para la implementación y supervisión de los colchones de capital, así como de las demás condiciones en que se materializará la activación y desactivación del colchón contra cíclico, en virtud de lo establecido en los artículos 66 bis y 66 ter de la Ley General de Bancos (LGB), y en el marco de Basilea III.

2. ¿En qué consisten los colchones de capital?

Son requerimientos adicionales de capital básico y se dividen en dos, a saber, el colchón de conservación de capital (CCoB, por sus siglas en inglés) y el colchón contra cíclico de capital (CCyB, por sus siglas en inglés).

3. ¿Qué es el colchón de conservación y cómo se cumple este requisito?

El CCoB es una exigencia de capital básico adicional a los requerimientos mínimos de capital establecidos en la LGB. Este cargo equivale al 2,5% de los activos ponderados por riesgo (APR), neto de provisiones exigidas, y debe ser constituido con capital ordinario nivel 1 (CET1, por sus siglas en inglés) definido de acuerdo con las nuevas pautas para la medición del capital regulatorio. El CCoB es de carácter permanente, pero se permite su utilización ante la materialización de riesgos idiosincráticos o sistémicos que enfrente el banco. Para estar clasificado en nivel A de solvencia, los bancos deben cumplir con este colchón.

4. ¿Qué es el colchón contra cíclico y cómo se cumple este requisito?

Al igual que el CCoB, el CCyB es una exigencia de capital básico adicional a los requerimientos mínimos de capital. Este cargo es un valor variable entre el 0% y 2,5% de los APR, neto de provisiones exigidas, y debe ser constituido con capital CET1.

El CCyB se construye cuando existe una fase expansiva del crédito, la que tiene asociada la acumulación de riesgos sistémicos, mientras que su liberación se produce cuando estos riesgos se disipan o materializan, según corresponda. Para estar clasificado en nivel A de solvencia, los bancos deben cumplir con este colchón.

5. ¿Cómo se fija el valor del CCyB?

El CCyB será activado por Acuerdo de Consejo del Banco Central de Chile (BCCh), con el informe previo favorable de la CMF. Este Acuerdo definirá la exigencia de capital básico adicional que se aplicará de manera general a todas las empresas bancarias constituidas o autorizadas para operar en Chile, así como el plazo de implementación, el que no podrá ser inferior a 6 meses. El cumplimiento del CCyB será fiscalizado a partir de su total vigencia, sin transiciones.

Bajo el mismo procedimiento, el BCCh, por acuerdo de su Consejo y con el informe previo favorable de la Comisión, determinará la desactivación del colchón contra cíclico y el plazo en que deberá materializarse.

6. ¿Cómo se mide el cumplimiento de los colchones de capital?

El banco deberá determinar el CET1 disponible para el cumplimiento de ambos colchones. Este valor será estimado como la diferencia entre el CET1 del banco y aquel utilizado para el cumplimiento de los requerimientos mínimos de capital establecidos en la LGB.

7. ¿Qué restricciones aplican si se genera un déficit en el cumplimiento?

En caso de existir un déficit, el banco deberá restringir el pago de dividendos y quedará prohibida la compra de acciones del banco por parte de sus accionistas controladores, a menos que lo autorice la CMF; actuando ambos como mecanismos de conservación de capital. La restricción en el pago de dividendos es proporcional al déficit de cumplimiento.

8. ¿Cómo se debe aplicar la norma?

Así como las exigencias mínimas de capital deben medirse considerando dos niveles de consolidación, a saber, consolidado global y consolidado local (que excluye filiales en el extranjero), la medición de cumplimiento de los colchones de capital debe considerar ambos niveles de aplicación. Luego, para la determinación de las restricciones señaladas en la pregunta anterior, se debe considerar el nivel que genere el menor nivel de cumplimiento de los colchones de capital.

9. ¿Cuándo estará en vigencia la normativa propuesta?

Esta norma entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2020. A partir del 1 de diciembre de 2021, el requerimiento en el CCoB será de 0,625%, aumentando en el mismo porcentaje cada año, hasta llegar a régimen el 1 de diciembre de 2024. El mismo requerimiento transitorio aplicará para el valor máximo del CCyB que puede definir el BCCh.

10. ¿Cuál es el impacto de la modificación?

Con información al 31 de diciembre de 2019, se estima que la implementación del colchón de conservación generará requisitos adicionales de capital en torno a 1.250 millones de dólares. Este valor considera la nueva normativa para el cómputo de capital regulatorio y de los APR, y que sólo el CCoB está activo (no incluye cargos sistémicos). Al considerar las disposiciones transitorias, el mayor requerimiento de capital por el CCoB se activa recién al inicio del tercer año de implementación, otorgando holguras temporales para que los bancos puedan cumplir con los nuevos requisitos.

11. ¿Cuál es el beneficio de la nueva normativa?

Se espera que la introducción de estas herramientas fortalezca la resiliencia del sistema bancario, particularmente ante eventos de estrés financiero, reduciendo el impacto de situaciones adversas sobre el mercado crediticio y el resto de la economía.

12. ¿Cuáles fueron los ajustes realizados tras el proceso de consulta?

No se recibieron comentarios durante el proceso de consulta pública, por lo que no se realizaron ajustes a la propuesta inicial, siendo entonces esta la versión definitiva de la norma.

